



EXPEDIENTE N° 387-C-91

VISTO:

La integración de alumnos discapacitados auditivos de la Escuela N° 516 en escuelas de Nivel Medio de Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

Que en un futuro próximo, alumnos de las escuelas de sordos e hipoacúsicos que actualmente cursan el nivel primario se integrarán a establecimientos de Nivel Medio en diferentes localidades de la provincia;

Que en los establecimientos de Nivel Medio se cursan materias como idioma y educación musical, cuyos objetivos no pueden ser alcanzados en su totalidad por los alumnos afectados por una discapacidad auditiva;

Que a pesar de la labor del maestro integrador en el Nivel Secundario o del apoyo en la escuela para discapacitados auditivos que recibe el alumno integrado, los objetivos de esas asignaturas no podrán ser alcanzados en su totalidad por las dificultades específicas de la pérdida de audición;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1°) EXIMIR de las materias idioma y educación musical, a los alumnos que presentan discapacidad auditiva en todos los establecimientos del Nivel Medio y Superior, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°) DETERMINAR que dicha eximición significará exceptuar a los alumnos del cumplimiento total de los objetivos de las materias idioma y educación musical, no así del cumplimiento de otras actividades relacionadas con las mencionadas asignaturas, que serán determinadas por el maestro integrador.

Artículo 3°) DETERMINAR que para acceder a esa exención los alumnos deberán cumplir con los requisitos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°) RECOMENDAR a las unidades educativas del Nivel Medio y Superior, la generación de alternativas integradas que posibiliten la participación del alumno discapacitado auditivo en la asignatura educación musical.

Artículo 5°) REGISTRESE, tome conocimiento Dirección General de Nivel Medio, Dirección General de Niveles Primario e Inicial, Vocalía y cumplido.

ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION,
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ANGELA H. ELORZIAGA
c/c. Secretaría Gral. Téc. Docente
Consejo Provincial de Educación,



EDUARDO NICOLAS BERNAL
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N°

336



ANEXO I

-Requisitos a cumplir por el alumno para su exención de las materias idioma y educación musical:

- 1º) Presentar certificado y estudios médicos y audiométricos que acrediten el tipo y grado de pérdida auditiva.
- 2º) Acceder a la evaluación por parte del personal especializado de la escuela de discapacitados auditivos, el que elaborará el informe respectivo.

-Ambos requisitos serán complementarios para determinar la exención de las mencionadas materias.